

47

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se pone a disposición del Despacho la providencia precedente con el fin de que se corrija el demandando en la fecha, 24 de julio de 2018.

CESAR COLEY GALVAN

Secretario.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticuatro (24) de julio dos mil dieciocho (2018)

Radicación: N° 70001-33-33-002-2018-00222-00

Demandante: JOSE G. BOHORQUEZ ALMANZA Y OTROS

C.C. No. 9.307.455

En aplicación del art. 286 del C.G.P se corrige el demandado relacionado en el auto inadmisorio de la demanda pues no es NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL sino por el contrario es, MUNICIPIO DE COROZAL.

En lo demás queda incólume dicha providencia.

NOTIFÍQUESE,

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez Segunda Administrativa Oral

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO
por anotación en el expediente 1096
de la providencia anterior
Las correcciones
21-07-18
Cde